



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(0 4 0 8)

1 / MAR. 2015

"Por la cual se asignan cuarenta y un (41) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares seleccionados por sorteo, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto Urbanización Villa Carolina Fase II del municipio de Repelón en el departamento del Atlántico"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8° del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en la Ley 1537 de 2012 y el artículo 17° del Decreto 1921 de 2012, modificado por el artículo 11° del Decreto 2164 de 2013, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8° del Decreto 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA "3. *Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*"

Que se expidió la Ley 1537 de 2012, "*Por la cual se dictan normas tendientes a facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda*", cuyo objeto es "*señalar las competencias, responsabilidades y funciones de las entidades del orden nacional y territorial, y la confluencia del sector privado en el desarrollo de los proyectos de vivienda de interés social y vivienda de interés prioritario destinados a las familias de menores recursos, la promoción del desarrollo territorial, así como incentivar el sistema especializado de financiación de vivienda*".

"Por la cual se asignan cuarenta y un (41) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares seleccionados por sorteo, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto Urbanización Villa Carolina Fase II del municipio de Repelón en el departamento del Atlántico"

Que en el artículo 12 de la referida Ley, se determina que las viviendas resultantes de los proyectos que se financien con los recursos destinados a otorgar subsidios familiares de vivienda por parte del Gobierno Nacional, se podrán asignar a título de subsidio en especie a los beneficiarios que cumplan con los requisitos de priorización y focalización que establezca el Gobierno Nacional.

Que en el artículo 17 del Decreto 1921 de 2012, modificado por el artículo 11° del Decreto 2164 de 2013, establece que el Fondo Nacional de Vivienda expedirá acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda en especie, a los beneficiarios señalados en la resolución emitida por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – DPS.

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 6° de la Ley 1537 de 2012 el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda celebró con Fiduciaria Bogotá el contrato de fiducia mercantil Nro. 302 de 2012, con el objeto de constituir el patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO – PROGRAMA DE VIVIENDA GRATUITA, por medio del cual se realizará la administración de los recursos y otros bienes, para la ejecución de actividades en materia de vivienda de interés prioritario destinadas a la atención de hogares a los que se refiere la Ley 1537 de 2012 y el Decreto 1921 de 2012 y las normas que modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten, y que para todos los efectos legales se tendrá como un Patrimonio Autónomo Matriz (PAM).

Que mediante Resolución No. 1379 del 28 de julio de 2014, el Fondo Nacional de Vivienda, fijó fechas de apertura y cierre de la convocatoria para la postulación de hogares al subsidio familiar de vivienda en especie, para el proyecto Villa Carolina Fase II del municipio de Repelón en el departamento del Atlántico, estableciendo como fecha de cierre el 13 de agosto de 2014.

Que mediante Resolución No. 1440 del 19 de agosto de 2014, el Fondo Nacional de Vivienda, fijó fechas de apertura y cierre de la convocatoria para la postulación de hogares al subsidio familiar de vivienda en especie, para el proyecto Villa Carolina Fase II del municipio de Repelón en el departamento del Atlántico, estableciendo como fecha de cierre el 29 de agosto de 2014.

Que en cumplimiento de lo establecido en el Otrosí No. 1 del Contrato de Encargo de Gestión No. 0241 de 2012 y Contrato 042 de 2014 suscritos entre el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda y la Unión Temporal de Cajas de Compensación Familiar – CAVIS- UT, se realizó la entrega de las postulaciones para el proyecto Urbanización Villa Carolina

"Por la cual se asignan cuarenta y un (41) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares seleccionados por sorteo, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto Urbanización Villa Carolina Fase II del municipio de Repelón en el departamento del Atlántico"

Fase II del municipio de Repelón, mediante Acta Cavis UT- 7014-2014 del 22 de agosto de 2014 y 7779-2014 del 5 de septiembre de 2014, cuya captura realizaron las Cajas de Compensación Familiar Comfamiliar Atlántico y Cajacopi, en el software en línea dispuesto por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio – Fonvivienda, para tal fin.

Que el contratista del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio encargado de ejecutar los procesos de validaciones y cruces en forma sistematizada, informó el resultado de los hogares que cumplen y no cumplen requisitos, mediante correo electrónico del día 30 de septiembre de 2014.

Que el citado proceso contó con el respectivo control de calidad realizado para los procesos sistematizados de creación de ambiente, validaciones y cruces, según correo electrónico del 30 de septiembre de 2014, emitido por el ingeniero de sistemas de la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda, que lo realizó.

Que en cumplimiento del artículo 15 del Decreto 1921 de 2012, modificado por el artículo 9º del Decreto 2164 de 2013, Fonvivienda hizo entrega al DPS del listado de hogares postulantes que cumplen y no cumplen requisitos para ser beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, según comunicación del 28 de Octubre de 2014, radicada con el No. 2014EE0092274.

Que de acuerdo con el informe de evaluación de los proyectos ofertados por los proponentes remitido por FINDETER a Fidubogotá, y de la propuesta económica respectiva, así como la promesa de compraventa suscrita entre el oferente y Fidubogotá, el valor de las viviendas en el proyecto Urbanización Villa Carolina Fase II de Repelón- Atlántico, corresponde a 69,4229 SMLMV.

Que el valor total de recursos asignados como Subsidios Familiares de Vivienda en Especie, destinados a la solución de vivienda de hogares que cumplieron los requisitos establecidos en el Decreto 1921 de 2012, modificado por el Decreto 2164 de 2013, asciende a la suma de mil setecientos cincuenta y tres millones trescientos cuarenta y cuatro mil setecientos sesenta y dos pesos m/cte. (\$1.753.344.762).

Que cumpliendo lo estipulado en los artículos 6º, 7º y 8º de la Ley 1537 de 2012, el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones se harán de acuerdo a las reglas establecidas en esa normativa, afectándose los recursos depositados en el Fideicomiso- Programa de Vivienda Gratuita de Fiduciaria Bogotá.

"Por la cual se asignan cuarenta y un (41) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares seleccionados por sorteo, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto Urbanización Villa Carolina Fase II del municipio de Repelón en el departamento del Atlántico"

Que el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social en cumplimiento de lo establecido en los artículos 15 y 16 del Decreto 1921 de 2012, modificado por los artículos 9° y 10° del Decreto 2164 de 2013, expidió la Resolución No. 00944 del 06 de marzo de 2015, mediante la cual define el listado definitivo de hogares seleccionados por sorteo, para el proyecto Urbanización Villa Carolina Fase II del municipio de Repelón en el departamento del Atlántico.

Que Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 3° del Decreto 0847 de 2013, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes y beneficiarios.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Asignar cuarenta y uno (41) subsidios familiares de vivienda en especie – SFVE a hogares seleccionados por sorteo, que cumplieron requisitos y se encuentran en la Resolución No. 00944 del 06 de marzo de 2015 para el proyecto Urbanización Villa Carolina Fase II del municipio de Repelón en el departamento del Atlántico, encabezados por las personas que se relacionan a continuación:

DEPARTAMENTO : ATLÁNTICO

MUNICIPIO: REPELÓN

PROYECTO: URBANIZACIÓN VILLA CAROLINA FASE II

No.	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	PROYECTO
1	73560907	FRANCISCO	PEREZ SANCHEZ	URBANIZACION VILLA CAROLINA FASE II
2	8604761	JOSE ALFREDO	RODRIGUEZ FIGUEROA	URBANIZACION VILLA CAROLINA FASE II
3	22598681	MARELVIS	OSORIO RAMIREZ	URBANIZACION VILLA CAROLINA FASE II
4	10462662 01	SARINE MILENA	RODRIGUEZ RUIZ	URBANIZACION VILLA CAROLINA FASE II
5	22596093	ANA ISABEL	BAYUELO PACHECO	URBANIZACION VILLA CAROLINA FASE II
6	10462682 86	NORELCY	SARMIENTO VEGA	URBANIZACION VILLA CAROLINA FASE II

"Por la cual se asignan cuarenta y un (41) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares seleccionados por sorteo, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto Urbanización Villa Carolina Fase II del municipio de Repelón en el departamento del Atlántico"

No.	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	PROYECTO
7	22597768	LEDIS ISABEL	SANZ VALENCIA	URBANIZACION VILLA CAROLINA FASE II
8	3730063	HAROLD ENRIQUE	FIGUEROA ARTETA	URBANIZACION VILLA CAROLINA FASE II
9	8600833	SAMUEL SEGUNDO	AVILA DIAZ	URBANIZACION VILLA CAROLINA FASE II
10	10462675 96	HEILENES ESTHER	ARZUZA SANZ	URBANIZACION VILLA CAROLINA FASE II
11	8603985	JOHN JAIRO	SOLANO SUAREZ	URBANIZACION VILLA CAROLINA FASE II
12	22598850	ROSA MATILDE	AVILA PEREZ	URBANIZACION VILLA CAROLINA FASE II
13	22598195	MILADIS	AVILA DIAZ	URBANIZACION VILLA CAROLINA FASE II
14	22600303	ROSIMARI	URRUCHURTO SARMIENTO	URBANIZACION VILLA CAROLINA FASE II
15	22599978	YEDITH	CABARCAS DEL RIO	URBANIZACION VILLA CAROLINA FASE II
16	10462677 89	KATRYN MILENA	ANAYA RUIZ	URBANIZACION VILLA CAROLINA FASE II
17	3748287	JULIAN	SANDOVAL BONADIEZ	URBANIZACION VILLA CAROLINA FASE II
18	10462682 46	ADA LUZ	SARMIENTO VALENCIA	URBANIZACION VILLA CAROLINA FASE II
19	8604300	ELKIN DARIO	JIMENEZ SARMIENTO	URBANIZACION VILLA CAROLINA FASE II
20	22597292	MARIANA	MIRANDA HERRERA	URBANIZACION VILLA CAROLINA FASE II
21	10462663 35	ANA VIRGINIA	GOMEZ SARMIENTO	URBANIZACION VILLA CAROLINA FASE II
22	11314291 62	ELENA ISABEL	MIRANDA RUIZ	URBANIZACION VILLA CAROLINA FASE II
23	22598299	CANDELARIA	CABARCAS OSORIO	URBANIZACION VILLA CAROLINA FASE II
24	10462691 14	YAMILIS ESTHER	ALBEAR DE LA ROSA	URBANIZACION VILLA CAROLINA FASE II
25	3751016	JULIO ENRIQUE	TORRES CASTRO	URBANIZACION VILLA CAROLINA FASE II
26	10462697 85	ROSELIS LORENA	VALENCIA OSPINO	URBANIZACION VILLA CAROLINA FASE II
27	22597421	LEDIS MARIA	TORREZ POLO	URBANIZACION VILLA CAROLINA FASE II
28	22600730	ANGELA PATRICIA	OSPINO HURTADO	URBANIZACION VILLA CAROLINA FASE II
29	3748943	JAIME ENRIQUE	SALCEDO JIMENEZ	URBANIZACION VILLA CAROLINA FASE II
30	22599335	BERTA CECILIA	FERNANDEZ CARRILLO	URBANIZACION VILLA CAROLINA FASE II

"Por la cual se asignan cuarenta y un (41) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares seleccionados por sorteo, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto Urbanización Villa Carolina Fase II del municipio de Repelón en el departamento del Atlántico"

No.	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	PROYECTO
31	8603035	LUIS RAMON	CUETO SOLANO	URBANIZACION VILLA CAROLINA FASE II
32	8603138	GRIMALDI	POLO MENDOZA	URBANIZACION VILLA CAROLINA FASE II
33	8604316	FADUL	CORRALES CASTAÑO	URBANIZACION VILLA CAROLINA FASE II
34	71994878	JAIRO DE JESUS	GUEVARA	URBANIZACION VILLA CAROLINA FASE II
35	10462675 08	YAMILYS	OSPINO VEGA	URBANIZACION VILLA CAROLINA FASE II
36	22609727	JOHANNA PATRICIA	PEREZ VALENCIA	URBANIZACION VILLA CAROLINA FASE II
37	10462681 41	ADRIANA	AVILA ALMANZA	URBANIZACION VILLA CAROLINA FASE II
38	22599473	GENYS ESTELA	QUIROZ MANCILLA	URBANIZACION VILLA CAROLINA FASE II
39	10462675 26	DEIMER NAVITH	CABARCAS AYOLA	URBANIZACION VILLA CAROLINA FASE II
40	10020945 04	JONNATAN	OLIVARES MERCADO	URBANIZACION VILLA CAROLINA FASE II
41	10462685 09	YENIFER PAOLA	PEREZ VALENCIA	URBANIZACION VILLA CAROLINA FASE II
VALOR TOTAL DE LOS SFVE ASIGNADOS				\$ 1.753.344.762,40

ARTICULO SEGUNDO.- La presente asignación será comunicada a los hogares beneficiarios y publicada en el Diario Oficial, conforme lo dispuesto en los artículos 17 y 18 del Decreto 1921 de 2012, modificados por los artículos 11° y 12° del Decreto 2164 de 2013.

ARTICULO TERCERO.- La asignación de las viviendas a los hogares beneficiarios en el citado proyecto, será definida mediante sorteo que realice Fonvivienda, de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 del Decreto 2164 de 2013. Sin embargo, Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 3° del Decreto 0847 de 2013, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes y beneficiarios.

ARTICULO CUARTO.- La transferencia del derecho de dominio de las viviendas a los hogares beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en especie, se realizará de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 0937 del 28 de diciembre de 2012 expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

ARTICULO QUINTO.- Los hogares beneficiarios del SFVE relacionados en el artículo primero de la presente resolución, deberán otorgar poder,

"Por la cual se asignan cuarenta y un (41) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares seleccionados por sorteo, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto Urbanización Villa Carolina Fase II del municipio de Repelón en el departamento del Atlántico"

debidamente autenticado, a la Fiduciaria Bogotá para que ésta como vocera del Patrimonio Autónomo- Fideicomiso- Programa de Vivienda Gratuita, firme a su favor la escritura pública de compraventa y constituya patrimonio de familia inembargable a favor del grupo familiar beneficiario, de acuerdo con lo prescrito en el numeral 4.1.1. del artículo 4º del Decreto 0847 de 2013.

ARTÍCULO SEXTO.- Los hogares relacionados en el artículo 1º de esta resolución así como aquellos postulados en la convocatoria mencionada en la parte considerativa, para el proyecto Urbanización Villa Carolina Fase II, no señalados en el mismo, podrán interponer en los términos y condiciones establecidos por la ley, los recursos a los que haya lugar contra el presente acto administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Comunicar la presente resolución al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso – Programa de Vivienda Gratuita, de conformidad con lo dispuesto en el contrato de fiducia mercantil No.302 de 2012 suscrito con Fiduciaria Bogotá.

ARTÍCULO OCTAVO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los



CARLOS ARIEL CORTÉS MATEUS

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda

17 MAR. 2015

Proyectó: Luz Marina Rodríguez Martínez

Revisó: Lino Roberto Pombo



